

CORPUSIURE[®]

International Associated Firms

A B O G A D O S

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2011

El pasado 1° de junio se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Resolución de Carácter General Mediante la Cual se Condonan las Multas Fiscales, Recargos y Gastos de Ejecución Ordinarios en el Pago de los Impuestos y Derechos que se Indican”.

A través de dicha resolución se condonan el 100% de las multas fiscales, los recargos y gastos de ejecución ordinarios generados por la falta de pago oportuno respecto de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Nóminas;
- Impuesto Predial;
- Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- Derechos por el Suministro de Agua;
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- Impuestos sobre Espectáculos Públicos;
- Impuestos sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje; y
- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje

El periodo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en la citada resolución vence el próximo 31 de agosto, por lo que es indispensable que los contribuyentes acudan ante cualquier Administración Tributaria o Administraciones Auxiliares, a cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado antes de esa fecha.

Tratándose de adeudos de agua también se condonarán los accesorios para lo cual se deberá acudir directamente a las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^s

International Associated Firms

A B O G A D O S

De forma excepcional se dispone que con el objeto de incentivar la regularización de adeudos y en reconocimiento al derecho actual que tiene el contribuyente para solicitar la prescripción de créditos, los contribuyentes obtendrán la prescripción o caducidad de forma automática de los adeudos respectivos, siempre que cubran en una sola exhibición los adeudos exigibles que tengan a su cargo.

Por otro lado se establece que quienes se encuentren tramitando una disminución, podrán acogerse a la resolución para lo cual una vez aplicada la condonación deberán presentar ante la Procuraduría Fiscal dentro de los 15 días hábiles siguientes un escrito mediante el cual se desistan de la tramitación de la disminución.

En el caso de créditos ya determinados por la autoridad que abarquen contribuciones sujetas a la condonación y otras que no lo estén, se precisa que para efectos de aplicar la condonación deberán cubrirse también en una sola exhibición aquellas contribuciones no sujetas al beneficio, junto con la actualización y accesorios legales correspondientes a las mismas.

En el supuesto de que se hubiera presentado solicitud de compensación o devolución o controvertido por algún medio legal la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberá mediar desistimiento de los mismos para acceder a la condonación, lo cual tendrá que ser acreditado con el acuse de recibo del escrito respectivo por parte de la autoridad que conozca del asunto.

Es importante destacar que quienes proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten el escrito de desistimiento con el propósito de gozar indebidamente de la condonación perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Por último es importante mencionar que la presente condonación es improcedente tratándose de multas administrativas.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE[®]

International Associated Firms

A B O G A D O S

CONCLUSIONES

Considerando la lenta recuperación económica por la que atraviesa el país, la presente resolución tiene por objeto que los contribuyentes se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Si bien es cierto que en virtud del presente programa el gobierno del Distrito Federal dejará de percibir 150 millones de pesos al condonar multas, recargos y costos de ejecución, también se prevé que en virtud del mismo se recaudarán 500 millones de pesos que de otra manera no podrían recaudarse. Cabe aclarar que el presente programa es excepcional, entran en el mismo todos los ejercicios fiscales y sólo aplica en el Distrito Federal.

Consideramos que la presente resolución permitirá que un gran número de deudores pueda resolver en forma definitiva sus problemas tributarios. Para mayor información sobre la misma los invitamos a consultar la página de finanzas del gobierno del Distrito Federal.

CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes a los abogados asociados de esta Firma, para prestarles el servicio de asesoría con respecto a los temas abordados en este boletín; así como para cualquier comentario o sugerencia respecto del mismo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00